

Municipalidad Provincial de Hyabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 203-2020-MPA-"A"



Ayabaca, 26 de Mayo del 2020

VISTO:







Que, de conformidad con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, con Informe N° 041-2020-MPA-ATM de fecha 11 de Marzo del 2020 el Jefe del Área Técnica Municipal, solicita reconocimiento del Nuevo Concejo Directivo de la JASS a través de Resolución de Alcaldía, del Predio de Sacalla del Distrito y Provincia de Ayabaca.

Que, mediante Informe N° 199-2020-MPA-GDUR, de fecha 12 de Marzo del 2020 el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, hace de conocimiento que en atención al Informe N° 041-2020-MPA-ATM del Área Técnica Municipal, solicita reconocimiento del Nuevo Concejo Directivo de la JASS a través de Resolución de Alcaldía, del Predio de Sacalla del Distrito y Provincia de Ayabaca.



Que, con Informe N° 0347-2020-MPA-GAJ, de fecha 13 de Marzo del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable sobre reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Predio de Sacalla, e inscripción en el Libreo de Registros de Organizaciones Comunales, opinando que mediante Resolución de Alcaldía se proceda al Reconocimiento del Consejo directivo de la junta administradora de servicios de saneamiento del predio de SACALLA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA.

Que, es finalidad de los Gobiernos Locales, como entidades básicas de la organización territorial del Estado, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, con el artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, norma el derecho de participación vecinal de la municipalidad, mediante mecanismos de representatividad como son las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Vecinales, Sociales entre otras de naturaleza similar.

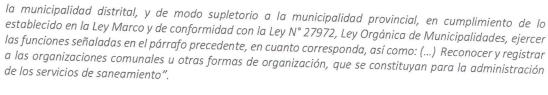


Municipalidad Provincial de Hyabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 203-2020-MPA-"A"







Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.



Asimismo, el artículo 111° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, establece que la Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo, Copia Simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, Copia simple del Libro padrón de asociados, Otros que establezca la normativa sectorial. Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio se realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro. La municipalidad envía al Ente Rector dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de expedida o actualizada, copia fedateada de la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, bajo responsabilidad.



Que, el Consejo Directivo de la Junta Administradora, ha sido elegido en Asamblea General, la misma que regirá por el periodo del 06-03-2020 al 06-03-2022; indicándose que el periodo Fiscal de la JASS es del 06-03-2020 al 06-03-2023.



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas on el numeral Calal Anal 200



Municipalidad Provincial de Hyabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 203-2020-MPA-"A"

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS), por dos (02) años, del 06/03/2020 hasta el 06/03/2022 a las siguientes

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		Н	M	
PRESIDENTE/A	CESAR MERINO ABAD	X	NAME OF TAXABLE PARTY.	46681897
TESORERO/A	HERLINDA VELIZ JIMENEZ	- /	V	
SECRETARIO/A	FAUSTO ABAD MERINO	V	^	45170709
VOCAL 1	ELOISA ABAD VELIZ	X		45133583
VOCAL 2			X	48977571
VUCAL Z	ORLANDO HUAMAN MERINO	X		80378055



ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER como el/la Fiscal de la JASS, por tres (03) años, para el periodo del 06/03/2020 hasta el 06/03/2023 para el:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
T1 /1 A 5150		H	M	
EL/LA FISCAL	ROBERTO ABAD GONZA	X		03127200

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
-1 /1 4 00== -		Н	М	
L/LA OPERADOR	JUAN JAVIER ABAD QUINDE	X	ALC: CONTRACTOR	47872021



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe



ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional -OCI, Área Técnica Municipal, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los interesados del (JASS) del Predio de Sacalla, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.